

Siendo el otorgar de las licencias para venta ambulante competencia de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 7, apartados 1 y 3 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), así como en el Acuerdo de Gobierno de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio de 2003), vengo en disponer la siguiente.

ORDEN

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Ramadán para la venta de CHIBBAKIA, durante el presente año, quede establecido entre los días 10 de agosto al 10 de septiembre de 2005.

2º.- Los puestos se ubicarán conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los productos puestos a la venta no podrán estar en contacto directo con el aire, debiendo estar protegidos mediante vitrinas o cualquier otro medio higiénico.

4º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

-Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm y dos tamaño carné.

-Carnet de Manipulador de Alimentos en vigor.

5º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante con motivo de la Festividad de Ramadán, conforme al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME nº. 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.o 3496 de 07/11/1991).

6º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 26 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. María Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1434.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden número 3406, de fecha 26 de julio de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTANAS ASADAS.

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, según el artículo 27 c) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe realizarse entre los días 29 de agosto al 10 de septiembre y que su vigencia será de tres meses (de octubre a diciembre).

Siendo el otorgar de las licencias para venta ambulante competencia de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 7, apartados 1 y 3 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), así como en el